PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
FIDUCIARIA POPULAR S.A.

PROGRAMA: GENERACIONES SACÚDETE ICBF

CONVOCATORIA No. PAF-ICBFGS-I-150-2022

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO I, UBICADO EN POPAYÁN, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Numeral 1.10. Subcapítulo I Generalidades, del Capítulo II Disposiciones Generales y en el cronograma de la convocatoria modificado mediante adenda No. 2, los interesados contaban con la oportunidad de presentar observaciones a los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y a cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, entre los días once (11) y dieciséis (16) de agosto de 2022, hasta las 5:00 p.m.

Cumplido el traslado enunciado, se presentaron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta en los siguientes términos:

From: Eduardo Torres <interventorres@gmail.com>
Sent: Tuesday, August 16, 2022 4:28:13 PM
To: Convocatorias Infraestructuralcbf <convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co>
Subject: observaciones a los términos de referencia

Observación 1
Muy respetuosamente, se hacen las siguientes observaciones a los términos de referencia: *-Se le solicita a la entidad que se revise los términos de referencia en los numerales 3.1.1 informe de evaluación económica y asignación de puntaje pues se menciona el AUI que no tiene cabida en este tipo de contratos de interventoría, por lo cual debería suprimirse.*
Respuesta 1:
Se aclara al interesado que, los términos de referencia son un documento tipo de contenido general que define, entre otras, la forma de participar y los requisitos para la habilitación y la evaluación de las ofertas. Ahora bien, con relación al AIU, de manera puntual el subnumeral 6, del numeral 3.1.1. INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD) de los términos de referencia, señala: "***6**. El AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica (administración (a), imprevistos (i) y utilidad (u))* ***(cuando aplique)*** (…)". (Subrayas y negrilla fuera de texto). De acuerdo con el subnumeral citado, en los términos de referencia se aclara que el AIU será consignado y discriminado por el proponente en su propuesta económica, solo **cuando aplique**. Por tanto, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto a contratar es una interventoría, los apartes en los que se hace referencia al AIU no aplican para la presente convocatoria. Por lo mismo, se estableció el presupuesto y el formato de propuesta económica, conforme con el cual se realiza la evaluación de las ofertas económicas recibidas, teniendo en cuenta solo los ítems allí determinados.

Por lo anterior, la entidad no estima procedente su solicitud.

Observación 2

- aunque en los términos de referencia no figuran los perfiles y las dedicaciones del personal mínimo para el servicio de interventoría, estos y estas aparecen en el numeral 6.5.1 personal mínimo y dedicaciones mínimas en los estudios previos publicados en la convocatoria de modo que, con esta información, los proponentes podemos estimar el valor de la oferta económica del servicio de interventoría, o si existe algún cambio le pediríamos a la entidad que por favor lo haga conocer

Respuesta 2:

Se aclara al observante que los términos de referencia señalan en el numeral 1.3. **ESTUDIOS PREVIOS,** lo siguiente:

"***1.3. ESTUDIOS PREVIOS***

Contienen la descripción general del alcance del objeto a contratar y todas las condiciones jurídicas, financieras y técnicas para el desarrollo del objeto que se pretende ejecutar.

Los estudios previos hacen parte integral de los presentes términos de referencia, por lo tanto, son vinculantes tanto en la etapa de selección como en la etapa contractual y poscontractual; el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las condiciones allí contenidas para la elaboración y presentación de su propuesta y para la ejecución del objeto establecido". (Subrayas y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, toda la información contenida en los estudios previos hace parte integral de los términos de referencia y es de obligatorio cumplimiento.

Observación 3

-para la etapa II de interventoría a la ejecución de la obra y cierre, se solicita un profesional de seguridad y salud en el trabajo o un profesional en salud ocupacional o un ingeniero industrial especialista en HSQ con licencia en salud ocupacional, se le solicita a la entidad que permita que un arquitecto, ingeniero civil o ingeniero ambiental con licencia en salud ocupacional que cumpla con los demás requisitos de experiencia se acepte para desempeñar ese cargo

Respuesta 3:

Se informa al interesado que para el perfil de Profesional de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA) o Profesional en Aseguramiento de Calidad, se establece una formación académica de Profesional en seguridad y salud en el trabajo, Profesional en Salud ocupacional o Ingeniero industrial, con estudios de posgrado en HSQ o **áreas afines a la construcción,** que cuente con licencia en salud ocupacional. En tal sentido, los profesionales en arquitectura e ingeniería civil hacen parte de las áreas afines a construcción que permite la presente convocatoria.

Se acalra que dichos profesionales deben contar con la licencia en salud ocupacional.

Observación 4

- Puesto que en los términos de referencia en el numeral 1.5 cierre contractual, se establece que la duración de la fase de cierre y liquidación tendrá un plazo de dos meses, y en el numeral 1.9 plazo de ejecución del contrato, se asigna una duración de 7 meses a la interventoría de la construcción y cierre contractual de modo que la interventoría de la ejecución de las obras tendrá una duración de 5 meses, para que no exista ninguna ambigüedad y poder hacer la estimación de la oferta económica sin incurrir en errores, se le solicita a la entidad discriminar el plazo estipulado para esa fase o etapa de cada uno de sus componentes

Respuesta 4:

Se aclara al interesado que de acuerdo con los términos de referencia, numeral 1.9 Plazo de Ejecución del Contrato, se especifíca el plazo de ejecución para cada una de las etapas, donde se establece para la Eapa II lo siguiente:

"***1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

(…)

*** El plazo determinado para la ejecución de la Etapa II, contempla un periodo de hasta DOS (2) MESES como máximo, para el proceso de cierre contractual y liquidación, plazo que inicia una vez vencido el plazo de ejecución del contrato de obra.*
(…)".

Por lo anterior, el plazo contractual de la interventoría a la construcción correspondería a la diferencia entre el plazo total de la etapa II menos el término de cierre contractual, es decir 5 meses.

Adicionalmente, dentro del numeral 6.5.1. personal mínimo y dedicaciones mínimas de los estudios previos se indica cual es personal requerido para la actividad del cierre del proceso contractual, información requerida para la elaboración de la propuesta económica.

Para constancia, se expide a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2022.

PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DABHI
FIDUCIARIA POPULAR S.A.